

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00367-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra INDUSTRIAS Y PLANTACIONES SAS y GRUPO MADRE TIERRA SAS

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora, se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le impartirá su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a folio 162, en la suma de \$ 41.591.668,59 M/cte., con fecha de corte 8 de febrero de 2022.

SEGUNDO: De los dineros que obren para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 044 Hoy veinticinco (25)
de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b2a97aa30437603196fc3baba4faab5e8ccdde1666deeecc9f6bb4a73358c3**

Documento generado en 25/03/2022 07:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00367-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra INDUSTRIAS Y PLANTACIONES SAS y GRUPO MADRE TIERRA SAS

Vista la subrogación allegada, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, de conformidad con los artículos 1666 a 1670 y 2395 inciso 1 del Código Civil, por la suma de \$31.461.608,00, respecto del pagaré No. 480095716, base de la acción, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** como SUBROGATARIO LEGAL, hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, \$31.461.608,00, respecto del pagaré No.480095716.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.958.224 y TPA No. 181.753 del C. S. de la J., como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 044 Hoy veinticinco (25)
de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad41ee40326a1d3ef554e6c6342f97f091b4327e9d9bc1e3b8ee5b6d4b98b472**

Documento generado en 25/03/2022 07:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>